

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tercer literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*; y atendiendo a las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno que se encuentran contempladas en el Artículo 1º del Decreto 411 de 2016, entre las que se encuentran:

- a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

Las Alcaldías Locales tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Considerando que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 indica en su artículo 15 que “Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de: a) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios. b) Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenquetas y Rom. c) Implementar una

### ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

estrategia de cambio cultural y pedagógico en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades”.

A su vez, en el Artículo 12. Sobre las Metas trazadoras del Plan de Desarrollo, se establece como meta trazadora número 5 “promover la redistribución del trabajo de cuidado no remunerado entre hombres y mujeres en el Distrito Capital”, lo que conlleva a la implementación y ejecución de varios programas y metas, las cuales implican la alineación de esfuerzos entre los gobiernos distrital y nacional y el contexto macroeconómico para la transformación y mejoramiento de las condiciones de vida de la población cuidadora.

Así mismo, el CONPES 14 de 2020, sobre Política Pública Mujeres y Equidad de Género 2020 – 2030 establece que el programa “Sistema Distrital de Cuidado” propende por la regulación de políticas y acciones institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado que recae desproporcionadamente sobre las mujeres bajo un modelo de corresponsabilidad. En función de lo anterior, se establece la necesidad de implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógico en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades (Acuerdo Distrital N° 761 de 2020) (p.19).

A través del Acuerdo Distrital 893 de 2023 se realizó la Institucionalización del Sistema Distrital de Cuidado, como marco institucional mediante el cual se articulan políticas, programas, proyectos, servicios, regulaciones y acciones técnicas e institucionales existentes y/o nuevas, con el objeto de dar alcance a las demandas de cuidado de los hogares de Bogotá de manera corresponsable entre el Estado, el Distrito Capital, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades, las organizaciones comunitarias y entre mujeres, hombres y personas no binarias en sus diferencias y diversidad, para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población objetivo, garantizar los derechos de las personas cuidadoras desde el reconocimiento, la redistribución y reducción del trabajo de cuidado no remunerado, y transformar progresivamente la división sexual del trabajo.

Por otra parte, con la firma y aprobación del Conpes 14 de 2020, donde se expide la “POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO 2020-2030” para la ciudad de Bogotá, y que busca fortalecer entre otros los principales avances de esta política, tales como: i) el reconocimiento institucional y normativo sobre los derechos de las mujeres; ii) su construcción colectiva y participativa, que recoge las voces y demandas de las mujeres que habitan Bogotá en sus diferencias y diversidades; iii) la participación gradual de los diferentes sectores de la administración Distrital en su implementación; y, iv) la priorización e incorporación de acciones con enfoque de género en diferentes instrumentos de planeación del Gobierno Distrital; se requiere un ejercicio territorial encaminado a la sensibilización y formación sobre la política y sus enfoques para transformar la institucionalidad en pro de la garantía de los derechos de las mujeres y para contribuir a la implementación de acciones afirmativas para combatir su discriminación en escenarios públicos y privados.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco

Página 2 de 73

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

de Proyectos de Inversión del Distrito: 1763 “Un nuevo contrato para mujeres cuidadoras en Fontibón”, como parte de la línea de inversión de desarrollo social y cultural, cuyo propósito para el cuatrienio es: vincular 1260 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado durante el cuatrienio y con una meta de impacto para el 2022 de 315 mujeres. Así mismo el proyecto de inversión 1774 “Un nuevo contrato por los derechos de las mujeres de Fontibón”, con dos metas asociadas, correspondientes a “capacitar personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres durante el cuatrienio”, con una magnitud definida para 2023 equivalente a 334 personas y “vincular personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer durante el cuatrienio”, con una magnitud de 312 personas.

Por otra parte y alineado con lo anterior, a partir de la expedición del Acuerdo 740 de 2019 y del Decreto Distrital 768 de 2019, se da soporte en el Distrito Capital para la implementación de los Presupuestos Participativos en el desarrollo del proceso de planeación en las Alcaldías Locales.

Los presupuestos participativos son un proceso democrático, incluyente, incidente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden la inversión de los recursos del respectivo FDL en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.

Como parte de la fase 2 de este proceso de presupuestos participativos, la ciudadanía presentó sus propuestas concretas de inversión para la vigencia siguiente con relación a las metas asociadas a los proyectos de inversión 1773 y 1764, las cuales fueron sometidas a un proceso de priorización mediante la votación abierta de la ciudadanía, estableciendo 4 propuestas ganadoras para el cumplimiento de la meta de “vincular 1260 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado durante el cuatrienio” y propuestas correspondientes a la meta “capacitar personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres durante el cuatrienio”.

Conforme con lo establecido en las Líneas de Inversión Local 2021-2024, comunicadas a través de la Circular CONFIS No. 03 de 2020 “Modificación a los Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local 2021- 2024 y Presupuestos Participativos”, los Conceptos de Gasto del Sector Mujeres son de competencia de la Secretaría Distrital de la Mujer, es así como el proceso de construcción, evaluación y mesas de co creación lideradas por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón con las constructoras de las propuestas ganadoras estuvieran orientadas a los objetivos definidos para cada uno de los conceptos de gasto:

1. Reconocer el trabajo de cuidado de quienes lo han brindado históricamente sin ninguna remuneración a través de un conjunto de servicios para mejorar su bienestar, su desarrollo de capacidades, su participación social y política y el goce efectivo de sus Derechos.
2. Fortalecer el desarrollo de capacidades para la participación autónoma, representación e incidencia de las mujeres en el ámbito local para promover nuevos ejercicios de liderazgo político y social, encaminados al reconocimiento de las mujeres como actrices políticas, sujetas de derechos y en ejercicio pleno de su ciudadanía.

3. Fortalecer las estrategias locales para la prevención de las violencias contra las mujeres y el riesgo de feminicidio, el fortalecimiento de capacidades para el reconocimiento de las violencias y la construcción y/o fortalecimiento de redes de mujeres para la exigibilidad del derecho a una vida libre de violencias en los ámbitos público y privado.

Es así como surge la necesidad de surtir un proceso de contratación que permita al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón dar cumplimiento a las siguientes propuestas ganadoras del proceso de presupuestos participativos y que deben ser ejecutadas con recursos de la vigencia 2023.

#### Proyecto 1763

PROPUESTA	CODIGO
Labciv. Talleres de fomento de emprendimientos	26144
Labdif. Mujeres dignifiquemos nuestros emprendimientos	26778
Labdif. Actividades de respiro desde la cultura y la identidad afro.	26756
Labdif. Cuidadoras de la vida desde los pueblos originarios.	26739

#### Proyecto 1774

PROPUESTA	CODIGO
Labdif. Por una mejor vida	26782
LabDif. COMUNICACIÓN OPORTUNA	26777
LabDif. Conmemoración del día internacional de las mujeres afro latina, afro caribeñas y de la diáspora	26754
LabDif. Escuela derechos y fortalecimiento de las mujeres indígenas de Fontibón	26740
LabDif. Espacio autónomo de prevención de la violencia contra las mujeres de los pueblos originarios	26741
Lab Civ Educando para Poder	26149

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Esta contratación resulta conveniente toda vez que el artículo 2º de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)”; así mismo, en su artículo 13 señala, “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados”, Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración

Página 4 de 73



de funciones.

Atendiendo a las responsabilidades jurídicas y misionales de esta Administración Local, que la convocan a formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de ciudadanía y específicamente, respondiendo a la necesidad de incorporar acciones que respondan a las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Por un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, entre las que se encuentran el Sistema Distrital de Cuidado, el programa de reducción de la feminización de la pobreza, la transversalización de los enfoques de género y diferencial, el aumento de los niveles de participación e incidencia de las mujeres y el fortalecimiento del Distrito para prevenir y atender todas las formas de violencias que afectan a las mujeres de Bogotá; bajo el objetivo general de: “Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado”.

Así mismo resulta conveniente en tanto es también un compromiso del Sector Gobierno, desarrollar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 166 de 2010 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, en el Acuerdo 584 de 2015 “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”, el Artículo 6 del Acuerdo 583 de 2015 Por medio del cual se institucionalizan las Casas de Igualdad de Oportunidades para mujeres en Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer que da los lineamientos para la Transversalización de género en el nivel local y el Documento CONPES No. 14 Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, de Diciembre de 2020.

Para comprender la necesidad de implementar acciones dirigidas a reconocer el trabajo de cuidado de quienes lo han brindado históricamente sin ninguna remuneración a través de un conjunto de servicios para mejorar su bienestar, su desarrollo de capacidades, su participación social y política y el goce efectivo de sus Derechos; es importante partir de un ejercicio diagnóstico de las condiciones sociodemográficas de las mujeres en la Localidad de Fontibón y bajo esta misma línea de quienes ejercen actividades de cuidado directo e indirecto.

Es así como el Diagnóstico Local para La Mujeres de Fontibón, construido por el Observatorio de Mujer y Género de la Secretaría Distrital de Planeación construido durante el año 2020, estableció que, de la población total de la Localidad, el 50,5% se identificaron como mujeres de las cuales 2 de cada 5 se encuentran en edad productiva, con una proporción de 1 por cada 3 hogares con jefatura femenina. Para el caso de estos hogares, el 7.3% se encuentran en condición de pobreza extrema vs el 4,5% de la totalidad de hogares en esta condición registrados para la localidad. Así mismo, el 42,8% de los hogares con pobreza multidimensional tienen jefatura femenina.

Por otro lado, las cifras también muestran que una de cada 3 mujeres de 15 años o más no estudia por los costos elevados de la educación y una de cada 4 porque necesita trabajar. De cada 10 personas que manifiestan que no estudian por realizar labores domésticas, 9 son mujeres. Así mismo, entre la

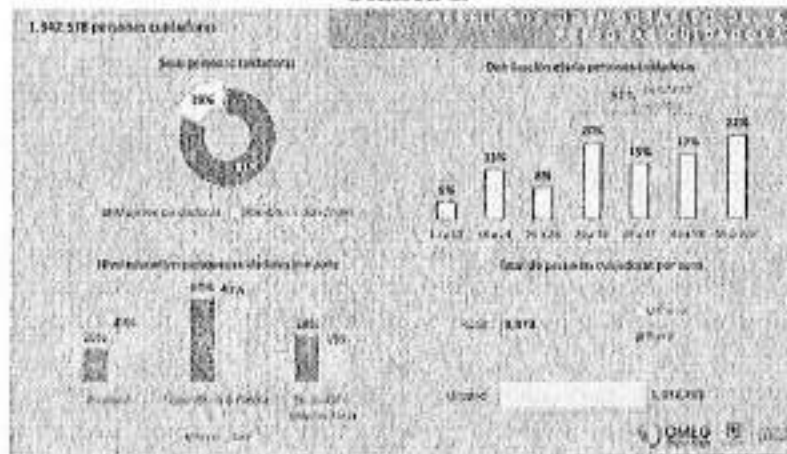
Página 5 de 73

**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

población económicamente inactiva, que comprende personas de la PET que no trabajan ni buscan trabajo, 2 de cada 3 son mujeres. Si se indaga por las actividades que hicieron las personas de la localidad en la semana inmediatamente anterior, el 28,4% de las mujeres se dedicaron a oficios del hogar, cifra que para los hombres fue del 6,2%.

Según la información contenida en la Línea Base del Sistema Distrital de Cuidado y al establecer un perfil sociodemográfico de una muestra de personas que ejercen actividades de cuidado (gráfica 1); se encontró que el 81% se identificó como mujer. En lo que respecta a su distribución etaria, el rango de mayor recurrencia es el comprendido entre los 29 a 58 años periodo que además se corresponde con el momento del ciclo vital de edad productiva. Así mismo al discriminar el nivel educativo de las personas caracterizadas, solo el 28% residente de áreas urbanas cuenta con formación superior o universitaria mientras que 50% registra como ultimo nivel cursado el nivel de secundaria o media.

**Gráfica 1:**



Fuente: Línea Base del Sistema Distrital de Cuidado. Observatorio de Mujer y Género OMI/G, Secretaría Distrital de la Mujer, 2022.

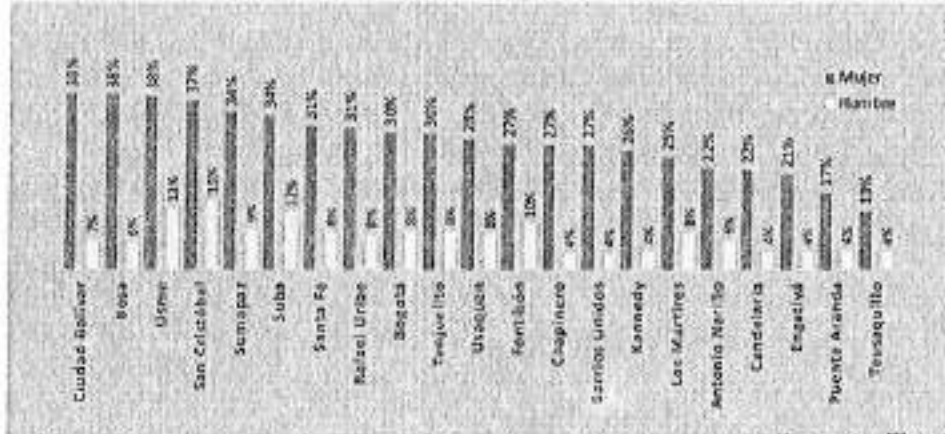
El escenario del ejercicio de la feminización de actividades de cuidado se sustenta en el hecho de que para Bogotá se estima que 9 de cada 10 mujeres realizan trabajos domésticos y de cuidado no remunerado mientras solo 7 de cada 10 hombres lo hacen. Así mismo la dedicación diaria a estas labores es superior en 2 horas y 35 minutos en las mujeres frente a los hombres.

Esta brecha de tiempo para la Localidad de Fontibón se ubica entre las más bajas entre las localidades de Bogotá, ocupando el puesto número 18 con un estimado de 1:46 minutos.

La distribución de la participación en actividades de cuidado entre hombres y mujeres de la Localidad se estimó en un 10% hombres vs 27% para las mujeres.

**Gráfica 2:**

Tasa de participación en actividades de cuidado no remunerado: población cuidadora



Fuente: Línea Base del Sistema Distrital de Cuidado, Observatorio de Mujer y Género OMI/G, Secretaría Distrital de la Mujer, 2022.

Para el caso de la Localidad de Fontibón se encontró que la tasa de dependencia (proporción entre la población dependiente y la económicamente activa); se estableció en 0.4, un valor menor que la media estimada para Bogotá (0.43), ubicándose como la onceava localidad en términos de este indicador en la ciudad.

Sobre este fenómeno está asociado a factores estructurales tales como la acumulación de trabajos de cuidado, la exclusión de las mujeres mayores de 40 años del mercado laboral y productivo y la brecha digital que se constituye como una limitación para el ejercicio de algunas actividades económicamente productivas.

Estas cifras también evidencian la fuerte incidencia de los imaginarios y estereotipos de género que siguen estableciendo jerarquías y separaciones rígidas entre los ámbitos públicos y privados de acción para las mujeres, definiendo roles de cuidado asociados al ámbito doméstico como el lugar para las mujeres y que llevan a que el 22% de ellas hayan renunciado al trabajo remunerado para dedicarse a el ejercicio del trabajo de cuidado no remunerado. Esta privación económica se agudiza en tanto el 90% de estas mujeres que se dedican a actividades del hogar no realizan otra actividad laboral y se enfrentan a una privación de su tiempo para el ejercicio de otros derechos como la salud o la recreación.

Por todo lo anterior, para el Fondo Desarrollo Local, alineado con las estrategias de territorialización de la PPMYEG orientadas por la Secretaría Distrital de la Mujer, resulta necesaria la implementación de una proceso que promueva el de cuidado a cuidadoras, mediante el desarrollo de estrategias que promuevan el ejercicio de derechos por parte de las mujeres cuidadoras en su diversidad contribuyendo a su bienestar físico, emocional y mental y a su autonomía mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias a través de estrategias de respiro con servicios psicosociales y socio jurídicos , oportunidades para el efectivo ejercicio del derecho a la recreación y ocio, el desarrollo de capacidades en diferentes temáticas, incluido trabajos de cuidado así como también, mediante la consolidación de acciones de sensibilización y promoción de la corresponsabilidad en torno al trabajo

de cuidado propendiendo por su valoración y redistribución al interior de los hogares y de la comunidad.

Teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas deben dar respuesta a la definición de cuidado, establecida en el Sistema Distrital de Cuidado que plantea: “1) el cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico y 2) el cuidado directo, que comprende el cuidado de personas que requieren altos niveles de apoyo: niños y niñas, personas en condición de discapacidad, personas en condición de dependencia y personas adultas mayores que necesitan distintos niveles de apoyo”; en este proceso necesariamente se debe reconocer e impactar de manera directa a las mujeres que desarrollen cualquiera de los dos tipos de cuidado enunciados. Así mismo, deben responder a el enfoque de género, reconociendo la diversidad de las mujeres y las desigualdades de género que han creado situaciones de exclusión y brechas de desigualdad frente a las mujeres cuidadoras que han asumido la carga del cuidado.

Así mismo, la construcción de ciudadanía y el desarrollo de capacidades para el ejercicio de Derechos de las Mujeres en su diversidad se logra mediante el desarrollo de acciones como la promoción y fortalecimiento de la participación, representación e incidencia social y política de las mujeres en el territorio, el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres a través de la incorporación de los Enfoques de Género, de Derechos de las Mujeres y Diferencial en sus ejercicios de incidencia en el ámbito local, el intercambio de experiencias y buenas prácticas de las mujeres que hacen parte de las instancias y de procesos organizativos locales de mujeres, así como el desarrollo de procesos desde los Enfoques de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género que contribuyan a eliminar cualquier forma de discriminación contra ellas.

Tal como lo reconoce la CEDAW: “La participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social, en igualdad de condiciones con los hombres, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país” sin embargo en el mundo entero, ninguna sociedad ha logrado aun totalmente garantizar la plena participación de las mujeres, reconocer y potencializar su liderazgo y representar sus agendas y necesidades en las políticas públicas”.

Como señala la resolución sobre la participación de la mujer aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada” como se muestra en la siguiente gráfica:

### **Gráfica 3:**



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de vida DANE

Este escenario limita la promoción del liderazgo y participación de las mujeres a pesar de ser fundamental para fortalecer la democracia y la gobernabilidad. Esta participación de las mujeres incide directamente y de manera orgánica en el fortalecimiento de la democracia como un sistema político y social capaz de incluir y representar a toda la ciudadanía, y genera beneficios para toda la sociedad. En Colombia las mujeres son el 52% de la población, sin embargo, son sólo el 19,7% de congresistas y, a nivel local, ocupan el 17% en asambleas departamentales, el 18% de los concejos municipales, 12% en alcaldías y el 15% en gobernaciones a pesar de es mayor la proporción de mujeres que se gradúan de educación superior.

Por lo anterior, es que resulta necesario potencializar desde los ejercicios de participación incidente, todas aquellas habilidades que permite que las mujeres sean pioneras en acciones orientadas a la construcción de ciudadanía desde enfoque de derechos humanos y diferencial, que permita garantizar mayores niveles de igualdad así como la promoción de la libertad y el reconocimiento y garantía de derechos no solo para las mujeres sino para toda los sectores poblacionales sobre todo en los que convergen situaciones de desigualdad de carácter interseccional .

Para la Administración Local es importante promover lazos y espacios de construcción de ciudadanía para las mujeres dentro de sus diversidades, que permitan fortalecer ejercicios organizativos mediante el diálogo e intercambio de saberes y la transferencia de habilidades y capacidades que cualifiquen su accionar político dentro de la dinámica territorial.

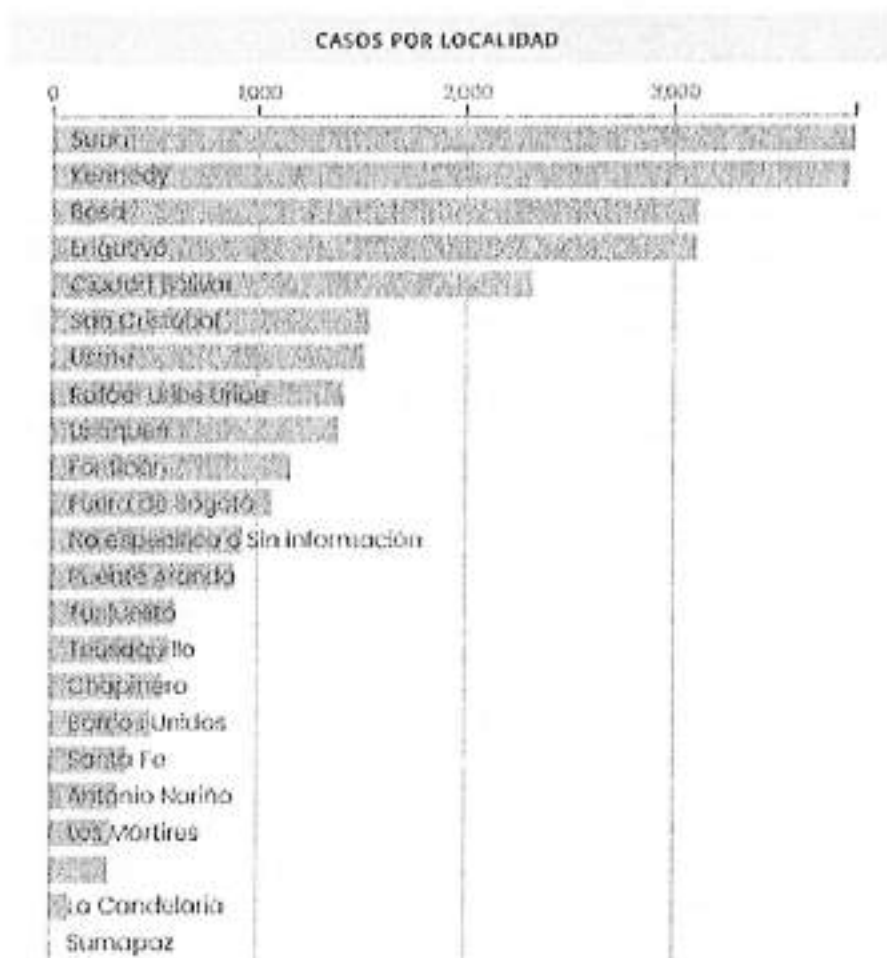
En lo que respecta a la materialización del derecho a una vida libre de violencias para las mujeres, es necesario implementar acciones y estrategias de fortalecimiento de las capacidades individuales y

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

comunitarias para: el abordaje territorial de las distintas formas de violencias contra las mujeres en su diversidad, el seguimiento a la eliminación de barreras en la atención, protección y sanción de las violencias contra las mujeres, así como la identificación del riesgo de feminicidio. Esto conlleva a la necesidad de materializar intervenciones locales con enfoque diferencial para la prevención de las violencias contra las mujeres en el espacio público a partir de: la transformación de los prejuicios culturales e institucionales sobre las violencias contra las mujeres, la resignificación simbólica y recuperación física de lugares inseguros y la consolidación de redes comunitarias que realicen acciones orientadas a la exigibilidad del derecho de las mujeres en su diversidad a una vida libre de violencias.

Los datos del sistema Violeta de la Secretaría Distrital de la Mujer que presenta información relevante en relación con las violencias contra las mujeres en Bogotá ubican a localidad de Fontibón como la 10 localidad con mayores casos reportados para 2023.

Gráfica 4:



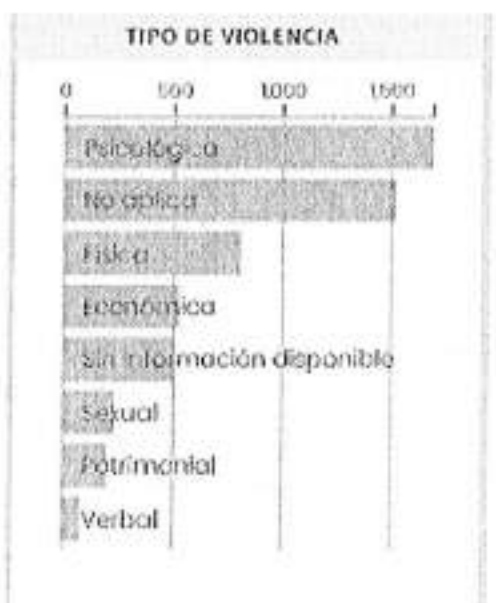
Fuente: OMG de la Secretaría Distrital de la Mujer, construida por la Oficina de Análisis de Información y Estudios

Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Así mismo, durante 2023 se han registrado en la Localidad 19 casos de delitos sexuales en contra de las mujeres y un caso de feminicidio. Para el caso de la violencia intrafamiliar, se han denunciado 157 casos, y 57 de lesiones personales.

A continuación, se muestran los datos por tipo de violencia denunciados a través de la Línea Púrpura Distrital de la Secretaría Distrital de la Mujer en la Localidad de Fontibón:

**Gráfica 5:**



Fuente: Línea Púrpura Distrital de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Esta gráfica pone en evidencia la manifestaciones y situaciones de violencia que enfrentan cotidianamente las mujeres y que, en muchos casos, se constituyen como situaciones que no son fáciles de reconocer o denunciar y que según se ha demostrado, pueden escalar hacia otras formas de violencia llegando incluso a ser la antesala de la ocurrencia de un feminicidio. He aquí la importancia de dotar a las mujeres de herramientas que les permitan comprender el marco de sus derechos, las formas en qué estas violencias se puedan manifestar en la vida cotidiana y las rutas de atención que desde los diversos niveles de la administración se han dispuesto.

Es por ello, que el presente proceso de contratación es conveniente y oportuno de acuerdo a los fines de la contratación estatal contenidos en la ley 80 de 1993 en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Fontibón 2021-2024, en donde se establece el desarrollo de estrategias y acciones pedagógicas que permitan hacer frente a las problemáticas enunciadas desde sus tres dimensiones; estrategias de cuidado, construcción de

ciudadanía y prevención de violencias.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *“REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE CUIDADO A CUIDADORAS, DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: 1763 “UN NUEVO CONTRATO PARA MUJERES CUIDADORAS EN FONTIBÓN” Y 1774” UN NUEVO CONTRATO POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN FONTIBÓN”.*

**2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
86101800	Servicios educativos y de formación	Formación Profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111600	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
60103600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios, suministros	Materiales Didácticos Profesionales y de Desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y actividades multiculturales
60105600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios, suministros	Materiales Didácticos Profesionales y de Desarrollo y accesorios y suministros	Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación en salud
60105800	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y	Materiales Didácticos Profesionales y de	Materiales educativos de diseño textil y de ropa



	accesorios, suministros	suministros	
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comerciales	Facilidades para encuentros
55000000	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para realizar la respectiva revisión de las condiciones técnicas, las mismas se presentan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", donde se encuentran relacionados todos los componentes y obligaciones asociadas al desarrollo de cada uno de los componentes enunciados a continuación:

**Componente 1:** Procesos de Educación Complementaria para el esparcimiento y ofertas de autocuidado.

**Componente 2:** Implementación de espacios de respiro para el cuidado y autocuidado que contengan servicios psicosociales y de ocio para el bienestar físico, emocional y mental de las personas cuidadoras.

**Componente 3:** Formación y fomento de emprendimiento que promuevan el desarrollo de capacidades de mujeres cuidadoras a través de la realización del primer Festival del Cuidado de Fontibón

**Componente 4:** Escuela para el fortalecimiento de liderazgos

**Componente 5:** Espacios diferenciales de formación para el desarrollo de capacidades de liderazgo, empoderamiento social y participación política incidente.

**Componente 6:** Talleres de defensa personal con enfoque de género

### 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Selección Abreviada De Menor Cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Se deja constancia que no existe un Acuerdo Marco de Precios dispuesto por Colombia Compra Eficiente que ofrezca los bienes o servicios que se pretende contratar mediante el presente proceso de selección.

Se precisa que el proceso de contratación se adelantará por la plataforma transaccional suministrada por el SECOP II.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El presupuesto oficial del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$283.861.447)**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a:

- **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$242.317.000)**, con cargo al proyecto 1763 “Un nuevo contrato para mujeres cuidadoras en Fontibón”, código de rubro O23061605570000001763 y
- **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$41.544.447)**, con cargo al proyecto 1774 “Un nuevo contrato por los derechos de las mujeres en Fontibón”, código de rubro O23061605570000001774, de la vigencia fiscal 2023

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre SUMINISTROS G&C, CONTROL DE HIGIENE INDUSTRIAL SAS y ECOMMUNITY como posibles oferentes del servicio, cuyo resultado se consolida en el Anexo "Estudio de Mercado" junto con las cotizaciones.

El oferente deberá relacionar dentro de la propuesta todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, y una vez analizadas las propuestas presentadas por los oferentes, se adjudicará por el valor de la oferta ganadora sin exceder el presupuesto oficial establecido para la presente selección. El valor establecido incluye todos los impuestos, tasas, retenciones y en general todas las erogaciones en que tenga que incurrir el o los contratistas(s) para la ejecución del objeto contractual.

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, requiere la celebración de una selección abreviada de mínima cuantía

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de julio de 2015, en el Capítulo 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES; en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.

Es así como se presenta el estudio del sector para adelantar el proceso de selección pública para el desarrollo de espacios de respiro para mujeres cuidadoras a través de acciones que propendan por su bienestar físico, emocional y mental mediante la reducción, redistribución y reconocimiento de las

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

labores de cuidado, así como de acciones orientadas al desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos económicos de las mujeres.

Se adjunta documento de "ANÁLISIS DEL SECTOR" como documento integral de este estudio previo.

**5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca determinar atendiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

Previo a la aplicación de factores de selección, el FDLF adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que exigieran a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

**Requisitos Habilitantes**

1. La capacidad jurídica
2. Las condiciones de experiencia,
3. La capacidad financiera.
4. La capacidad de organización

**Requisitos Ponderables**



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

1. Evaluación de las propuestas económicas.
2. Factor Técnico y de Calidad
3. Apoyo a la Industria Nacional
4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “de la verificación de las condiciones de los proponentes.”

**NOTA:** SE LE INFORMA A LOS PROPONENTES QUE AL MOMENTO DE ANEXAR LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II SÓLO DEBERÁ SELECCIONAR LA CONFIDENCIALIDAD DE ALGÚN DOCUMENTO CUANDO ÉSTE GOCE DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD LEGAL.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica: Habilitante	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia: Habilitante	HABILITADO O NO HABILITADO
Especificaciones Técnicas: Habilitante	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad de Organización	HABILITADO O NO HABILITADO

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, EL PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes: FACTORES HABILITANTES:

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales

y/o jurídicas nacionales, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Complemento de Pliego Electrónico de Condiciones.

### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedades futuras, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, y sus integrantes, deben acreditar idoneidad relacionada con el objeto del presente proceso, comprendiendo dentro de su objeto social o actividad mercantil, suministro de bienes.

#### Verificación Jurídica

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los documentos del proceso.

El análisis de los documentos permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no otorga puntaje sólo habilita a los oferentes para continuar en el proceso.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

#### 1. Carta de presentación de la propuesta

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN), y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones.

El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

#### **Apoderados:**

Los Proponentes podrán presentar ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

La vigencia de la oferta será frente a todas las manifestaciones y estipulaciones contenidas desde el momento de la presentación de la oferta y el cierre de presentación de ofertas y 90 días más.

Documento de Autorización (Si aplica):

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de

Página 19 de 73

Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente (Acta del máximo órgano social), en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

## **2. Cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y de quien suscriba la carta de presentación.**

El proponente deberá allegar fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado, si actúa por su intermedio.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

## **3. Certificado de Existencia y Representación Legal:**

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el certificado de existencia de cada integrante.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso, el cual consagra lo relacionado con los documentos en idioma extranjero y/u otorgados en el extranjero.

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará: •Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. •Que el objeto de la sociedad se relacione con el objeto y las actividades principales del presente proceso.

•La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. •Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones. •El

Página 20 de 73



nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. • Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del CCIO.

NOTA 1: Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

#### **4. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro (Cuando aplique):**

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, dicho certificado deberá reflejar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentra al día en la documentación requerida para la respectiva vigencia. La entidad verificará este certificado. La Entidad estudiará y analizará los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en dicho documento, verificando su estricto cumplimiento.

#### **5. Certificado Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP):**

##### **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: • La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. • La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta antes del inicio, la propuesta será RECHAZADA, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 “la no renovación de este documento produce que cesen sus efectos”.

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

#### **6. Fotocopia de la libreta militar**

El proponente deberá allegar la fotocopia de la libreta militar (hombres) del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado (si actúa por su intermedio), cuando este sea mayor de edad y menor

de 50 años.

### **7. Autorización del órgano social**

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

**8. Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada.** Se considera persona jurídica nacional de naturaleza privada aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

**9. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

**10. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.** Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

**11. Personas Naturales o Establecimientos de Comercio.** Si el proponente es persona natural y no cuenta con establecimiento de comercio deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía; si cuenta con establecimiento de comercio, adicionalmente, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

**12. Apoderado.** Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder, otorgado ante notario, que así lo acredite, allegado con los documentos de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a través

Página 22 de 73

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

de sus representantes legales.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, en relación con documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

**13. Propuestas conjuntas.** Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

**14. Garantía de seriedad de la propuesta.** Este documento deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

**BENEFICIARIO:** Fondo de Desarrollo Local de Fontibón - NIT. 899999061- 9.

**AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deben relacionarse en la póliza todos los miembros.

**VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

**CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Se debe adjuntar la garantía de seriedad con los siguientes requisitos:

La **GARANTÍA DE SERIEDAD**, debe estar otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, en especial, las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato.

**NOTA:** La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: "Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

No obstante, EL FONDO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.6:

Página 23 de 73

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FONDO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización de perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

**15. Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura.** Los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, este documento debe dar cuenta de porcentajes de participación y responsabilidades de cada miembro.

Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En el documento de constitución de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local.
2. Indicar la duración del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, que deberá ser como mínimo el término de ejecución del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación del contrato.
3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, indicando expresamente sus facultades.
4. Para el caso de los consorcios, las uniones temporales o promesa de sociedad futura, los proponentes deben expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro, sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local.

Si en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Cada integrante del Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona natural o jurídica de acuerdo con su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales, tal y como se señala en la minuta de constitución de los anexos del presente proceso.

Se deberá diligenciar el Formato correspondiente, anexo a los documentos del proceso.

**16. Inscripción de Personas Extranjeras.** De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1464 de 2010, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**17. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro.** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, en la cual se debe encontrarse al día con sus obligaciones contables, jurídicas y financieras. Igualmente deberá anexar el reconocimiento de personería jurídica expedido por autoridad competente.

**18. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales.** Las personas jurídicas presentarán con la propuesta, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea obligatorio, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente subasta inversa.

Aunado a la certificación, deberán allegarse los documentos que acrediten la calidad de quien la suscribe: fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, actualizado, en caso de que la emita el revisor fiscal.

**19. Registro Único de Proponentes RUP.** El proponente deberá presentar el RUP expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección abreviada. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el registro de cada integrante.

## **20. Documentos de antecedentes y generales**

- a. Certificado de antecedentes judiciales de policía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

- b. Consulta del Registro Nacional de Medidas correctivas de conformidad con lo previsto en el artículo 183 del Código de policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- c. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal o la persona natural.
- d. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y el de la persona jurídica o la persona natural.
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del representante legal, en caso de tratarse de personas jurídicas o de la persona natural.
- f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.
- g. Fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda (solo para hombres menores de 50 años).
- h. Registro Único Tributario-RUT, con fecha de expedición o actualización dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- i. Registro de Información Tributaria (RIT), para las personas que operen o hayan operado en la ciudad de Bogotá, con fecha de expedición o actualización dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

**21. Pacto de Transparencia:** el Proponente deberá adjuntar, con su propuesta, debidamente diligenciado, el anexo denominado "Pacto de transparencia," el cual tiene por finalidad, entre otros aspectos, que toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) en la página web del SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)). Se anexa formato.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato que forman parte integral del mismo, los proponentes tienen el deber de obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes de la República consagran.

**22. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.** El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad de juramento que él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Se anexa formato.

**23. Acreditación de la condición de Mipyme.** Las Empresas clasificadas como Mipyme deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Empresa tiene calidad de tal, conforme a las disposiciones legales.

**24. Multas y Sanciones.** El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si en los

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

últimos dos (2) años a la fecha, ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. Se anexa formato.

**25. Cumplimiento Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.** Decreto 1072 de 2015. Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Formato respecto al cumplimiento para empresa con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponde.

**26. Criterios habilitantes diferenciales para Mipyme.** El proponente interesado en proveer los elementos en las condiciones exigidas en el presente proceso contractual debe acreditar la experiencia de la siguiente manera:

Mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados al cierre que demuestren mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en proyectos relacionados con Enfoque de Género y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Así mismo, además de la experiencia a acreditar, el monto de la cuantía debe ser igual o superior al valor del presente proceso expresado en SMMLV

Nota: Cada certificación debe cumplir con al menos 4 de los CÓDIGOS RELACIONADOS EN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN UNSP, o códigos del proceso.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de los oferentes, de conformidad con el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

**27. Criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.** Se dará prevalencia a la oferta presentada por el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, esto es:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo

Página 27 de 73

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente criterio. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse vigente.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la capacidad financiera del interesado:

- a. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- b. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

c. Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera según lo dispuesto en el decreto 579 de 2021.

EL FONDO con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información financiera tal y como se establece en el Decreto 579 de 2021, reflejado en el en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad organizacional prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05, que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), verificará la capacidad organizacional del proponente con fundamento en la información financiera que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, según como se establece en el Decreto 579 de 2021, atendiendo al mejor resultado operacional dentro de los últimos 3 años.

### Los proponentes deberán aportar

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a **diciembre 31 de 2021**, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2020 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a **31 de Diciembre de 2021** debidamente

aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y las afectaciones que han tenido las empresas a causa de la pandemia, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón acoge el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en el artículo 1 y siguientes, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, el cual establece “se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores Código: GCO-GCI-F006 Versión: 03 Vigencia desde: 14 de mayo de 2019 del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años”.

#### 5.1.2.1 Indicadores a verificar Capacidad Financiera

##### a. Índice de Liquidez.

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022.

Formula:	$IL = AC / PC = N^{\circ} \text{ de Veces}$
----------	---

Donde:

IL	Índice de Liquidez.
AC	Activo Corriente.
PC	Pasivo Corriente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

##### b. Índice de Endeudamiento.

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de esta.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

El porcentaje de endeudamiento se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022 y el resultado se multiplicará por 100, así:

Formula:	$NE = (PT / AT) * 100$
----------	------------------------

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

**c. Razón de cobertura de Intereses.**

La Razón de cobertura de Interés permite establecer la incidencia que tiene los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la organización. Se determina La Razón de cobertura de Interés, dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022.

Formula:	$CI = UO / GI$
----------	----------------

Donde:

CO	Cobertura de Interés
UO	Utilidad Operacional
GI	Gasto Interés

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Teniendo en consideración que como resultado del presente proceso se suscribirá un contrato por cada uno de los lotes, a continuación, se presentan los requisitos habilitantes financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	$\geq 1,44$
Índice de Endeudamiento	$\leq 52\%$
Razón de Cobertura	$\geq 0,31$

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta ( $\geq 0.50$ ) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta ( $< 0.50$ ) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

#### 5.1.2.2 Indicadores a verificar Capacidad Organizacional:

##### a. Rentabilidad del Patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización.

La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022.

Formula:	$RP = UO / PT$
----------	----------------

Donde:

RP	Rentabilidad del Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

##### b. Rentabilidad del Activo

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización.

La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022.

Formula:	$RA = UO / AT$
----------	----------------

Donde:



RA	Rentabilidad del Activo
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta ( $\geq 0.50$ ) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta ( $< 0.50$ ) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Activo	$\geq 2\%$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 1\%$

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso de acuerdo con el respectivo Lote al cual se está presentando.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos en cada indicador para el respectivo Lote, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

Resultado de la anterior evaluación, la entidad establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad organizacional que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso, así:

#### INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS:

Teniendo en cuenta la información anteriormente referenciada y los análisis realizados, se puede concluir que los indicadores a solicitar para el presente proceso son:

Índice de Liquidez	$\geq 1,44$
Nivel de endeudamiento	$\leq 52\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 0,31$

Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 2\%$
Rentabilidad del Activo	$\geq 1\%$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores establecida como opción 2, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05, que se encuentra publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes so pena de rechazo.

### OFERTA ECONÓMICA.

El Proponente debe incluir en su propuesta el formato de oferta económica diligenciado, consignando la información relacionada en cada uno de los ítems señalados en el mismo, en el estudio de mercado y el anexo técnico.

### 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el proponente, relacionando en el Formato 11: Formulario Relación de Experiencia Mínima del Proponente, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El FONDO requiere que los proponentes acrediten la experiencia en los siguientes términos:

Mediante mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados que experiencia en proyectos relacionados con Enfoque de Género y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos DOS (2) de los siguientes códigos UNSPSC (De forma individual) ubicados en Registro único de proponentes señalados en este documento.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

	servicios administrativos		
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
86101800	Servicios educativos y de formación	Formación Profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111600	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
60103602	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios, suministros	Materiales Didácticos Profesionales y de Desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y actividades multiculturales
60105600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios, suministros	Materiales Didácticos Profesionales y de Desarrollo y accesorios y suministros	Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación en salud
60105801	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios, suministros	Materiales Didácticos Profesionales y de Desarrollo y accesorios y suministros	Materiales educativos de diseño textil y de ropa
80141607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comerciales	Facilidades para encuentros
551015000	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.**

Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de

Página 35 de 73

2021.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el proponente que demuestre su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

Nota. Para efectos de acreditar la condición de MIPYME se tendrá lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.M.L.V (\$)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000

Página 36 de 73



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

**Nota 02:** Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 03:** En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

- Nombre del Contratante,
- Nit del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

**Nota 04:** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

**Nota 05:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

**Nota 06.** Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor para que el Fondo pueda realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en SMMLV. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

**Nota 07.** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

**Nota 08.** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

**Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.**

### **5.1.3.2 PROPONENTES NO OBLIGADOS A TENER RUP.**

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite “**Condiciones de Experiencia**”.

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Fontibón se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

### **5.1.3.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP**

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme.

El/los proponentes/s conforme al Decreto 1082 de 2015, deberá(n) estar inscrito(s), calificado(s) y clasificado(s) según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), en las actividades relacionadas en el numeral 2.3 de este documento. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa sociedad futura cada integrante deberá allegar su RUP y, así mismo, cada uno de ellos debe acreditar EXPERIENCIA COMO mínimo de la mitad del valor DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, de manera que sumada ÉSTA no puede ser menor al valor del presente proceso.

#### **Compromisos de buenas prácticas ambientales.**

La Alcaldía Local de Fontibón, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y

Página 40 de 73



del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Fontibón, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El proponente deberá diligenciar el formato de compromiso ambiental, donde dejará constancia que se deberá ajustar a las normas de la Guía de Contratación Sostenible, las fichas aplicables al proceso y las normas ambientales establecidas por el Ministerio de Ambiente. Para su cumplimiento el proponente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste bajo la gravedad del juramento que cumple con los lineamientos de buenas prácticas ambientales, debiendo diligenciar el anexo allegado a los documentos del proceso.

#### **Relación de contratos vigentes.**

El proponente deberá relacionar los contratos suscritos con y que se encuentren en ejecución, con otras entidades estatales. En los anexos se incluirán los formatos respectivos, sea que se trate de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

#### **5.1.3.4 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe verificar, si los bienes o servicios ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica.

Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a dar estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.

#### **5.1.3.5 Buenas prácticas ambientales**

El proponente se deberá ajustar al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito; Guía Verde y las normas ambientales establecidas por el Ministerio del Medioambiente. Para su cumplimiento el proponente deberá anexar carta de compromiso Formato 15 donde manifieste bajo la gravedad del juramento que cumple con los lineamientos de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con la ficha Anexo Ficha - 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar.

Para garantizar la aplicación de las normas ambientales, el profesional del área designado por el fondo de Desarrollo Local de Fontibón, si la ejecución del contrato lo amerita, señalará al adjudicatario las fechas de las guías verdes de contratación de la Secretaría de Gobierno o los criterios de sostenibilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que deberá aplicar en el desarrollo del contrato.

## 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

FACTORES	PUNTAJE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	50
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD- ADICIONAL	38,5
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
DECRETO 392 DE 2018 (PERSONAL VINCULADO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)	1

TOTAL	100
-------	-----

### 5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (50) PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero (\$0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual. Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1 % en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

**$(\text{Valor del índice sin corregir} - \text{Valor del índice corregido}) / \text{Valor del índice corregido}$**

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y

Página 43 de 73

nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

**Nota:** La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres



ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.25	1	Mediana con valor absoluto
De 0.26 a 0.50	2	Media geométrica
De 0.51 a 0.75	3	Media aritmética baja
De 0.76 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7<sup>o</sup>) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- a.  $i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- b.  $m$ : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- c.  $Me$ : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- a. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.  
b.  $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- a.  $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.  
b.  $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- a. MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.  
b.  $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.  
c.  $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.  
d. n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media

Página 46 de 73

geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V<sub>min</sub>: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V<sub>min</sub>: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**NOTA:** En caso de no diligenciar el formato Anexo - Propuesta Económica dispuesto para tal fin, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

### Oferta económica

El proponente deberá presentar su oferta económica mediante la plataforma del SECOP II, en la sección de "PROPUESTA ECONÓMICA".

1. Valor de la oferta económica de acuerdo a las cantidades requeridas por la entidad, el proponente deberá diligenciar el valor unitario de acuerdo a las cantidades requeridas del ítem, sin sobre pasar el precio referencia establecido por la entidad que corresponde a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$283.861.447), El cual se obtiene en el estudio de mercado y corresponde a la sumatoria de los valores a cantidades fijas de referencia establecidos por la Entidad, para cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso.

2. Valor total de la oferta económica del proponente, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total de la oferta económica presentada, el cual deberá corresponder a la sumatoria total de los ítems y cantidades ofertadas, sin sobre pasar el precio techo establecido por la entidad que corresponde a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$283.861.447) La oferta económica presentada por los oferentes no podrá ser objeto de modificación (eliminación, omisión o adición de casillas o modificación en los ítems o en la denominación del ítem) por parte del oferente. Su modificación generará el rechazo de la oferta.

En los valores de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, transporte, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, así mismo costos directos e indirectos, mano de obra, cambio y/o aplicación descritos en el anexo técnico del



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

servicio, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los valores ofertados en la propuesta económica, o en su defecto en las dos preguntas con formato lista de precios, no podrán exceder los valores promedios o referencias definidos por la Entidad, los cuales se relacionan en la Oferta económica SECOP II, so pena de generar el RECHAZO de la propuesta.

El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial que corresponde a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$283.861.447) y el contrato se ejecutará de acuerdo con la Prestación de los servicios logísticos, operativos y técnicos para el Desarrollo y realización de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física de la localidad de Fontibón, conforme a la oferta económica que resulte habilitada y ganadora a los precios ofertados sin fórmula de ajuste.

El proponente así mismo, debe presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La "PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II" deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes o prestación del servicio.

Por defecto se entenderá 0.4 hacia abajo y por exceso 0.5 hacia arriba. Así mismo la Entidad podrá hacer la aproximación según las anteriores reglas.

Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

**Nota 1:** La propuesta económica deberá ser diligenciada por cada proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario del sobre económico) habilitada por la Entidad y que contiene los ítems del presente proceso.

**Nota 2:** Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

**Nota 3:** Los valores unitarios a diligenciar en la casilla "Precio Unitario" para cada uno de los ítems no podrán exceder los valores referencia promedio establecidos por la entidad y resultantes en el estudio de mercado que estarán descritos en las casillas "Precio Unitario Estimado". De exceder estos valores, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.

**Nota 4:** Los valores unitarios diligenciados por el proponente en la casilla "Precio Unitario" se multiplicarán automáticamente en la plataforma SECOP II por las cantidades fijas establecidas por la

Página 49 de 73

## ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

entidad para cada uno de los ítems (descritas en el cuestionario de la propuesta económica), y cuyo resultado y sumatoria total de este corresponderá a la Oferta económica del proponente.

**Nota 5:** Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

**Sostenibilidad de precios:**

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete a que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.

Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un ítem, o el diligenciamiento de un solo mantenimiento, o el superar el valor referencia o promedio del estudio de mercado de uno de los ítems, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

La oferta económica debe formularse de acuerdo con todos los ítems establecidos, por lo tanto, los proponentes no deben incluir ítems adicionales ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta.

El proponente deberá hacer su ofrecimiento en la pregunta de pliego de condiciones electrónico denominada "OFERTA ECONÓMICA", que fue incluida por la entidad en el pliego de condiciones electrónico publicado a través del SECOP II.

**5.2.2 FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD - ADICIONAL MÁXIMO (38,5) PUNTOS**

Se asignará un máximo (38,5) puntos al proponente que realice los siguientes ofrecimientos, sin costo alguno para la entidad.

COMPONENTE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS PUNTAJE
A. Realización de una campaña de divulgación de los productos entregados por el contratista	El proponente que ofrezca una campaña de divulgación de los productos a entregar por parte del contratista en el marco del contrato, desarrolle sesiones adicionales y diseñe material para los emprendimientos tal como se especifica a continuación: <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento que recopila las memorias del proceso de formación en bisutería y patronaje.</li></ul>

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

<p>en el marco del contrato</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión documento guía que contenga información sobre bienestar nutricional y autocuidado desde la medicina, rutas de atención para la prevención y atención de violencias e información sobre el sistema distrital de cuidado.</li> <li>• Material audiovisual de las memorias de 5 participantes de los círculos de la palabra.</li> <li>• Desarrollo de una sesión adicional para los componentes 1, 3, 4 y 6 como espacio de reflexión frente a la importancia del autocuidado de la salud mental para las mujeres con el fin de difundir los resultados del proceso de intervención del proyecto. Este espacio podrá ser desarrollado por profesional en psicología contratado en el marco del proyecto.</li> <li>• Diseño de logo de marca y tarjeta de presentación para los emprendimientos de las mujeres participantes de los emprendimientos beneficiarios del componente 3, estos diseños podrán ser elaborados por el diseñador contratado en el marco del proyecto.</li> </ul> <p>El proponente que ofrezca la campaña deberá entregar un cronograma para su ejecución.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">OPCION</th> <th style="width: 33%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 33%;">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1 campaña</td> <td style="text-align: center;">38,5</td> </tr> </tbody> </table>	OPCION	CANTIDAD	PUNTAJE	1	1 campaña	38,5
OPCION	CANTIDAD	PUNTAJE					
1	1 campaña	38,5					

Nota 1: Este ofrecimiento no generará valor adicional para la entidad y se acreditará mediante el formato de Ofrecimiento técnico adicional que deberá incluir el cronograma para su ejecución y la descripción de las condiciones técnicas bajo las cuales se desarrollará cada uno de los 5 ítems establecidos como parte de las “características técnicas de puntaje”.

**5.2.3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003- DECRETO 680 DE 2021 (10 PUNTOS):**

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, asignará el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

La asignación del puntaje se hará en atención a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y conforme al análisis realizado en el Anexo 5. Criterios apoyo a la industria Nacional. OPCIÓN 2. Aplica para los casos, en los que el FDLF, determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de productores de Bienes Nacionales o que no existen bienes relevantes dentro del proceso. Conforme a lo establecido en el anexo “Determinación de bienes relevantes” se constata que en

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

aplicación de las anteriores reglas no se configuran bienes relevantes dentro del proceso contractual. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente deberá adjuntar el formato establecido, diligenciado según corresponda

**5.2.4 FACTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN - PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 392-2018:**

En consonancia con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO**. De acuerdo con los siguientes requisitos:

- A. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento del Decreto 392-2018	1 punto
No da Cumplimiento al Decreto 392-298	0 puntos

Nota: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas con discapacidad, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato.



## ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**5.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)**

Se otorgará puntaje adicional de cero veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, esto es:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

Página 53 de 73

**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

### **5.2.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)**

La entidad asignará cero puntos veinticinco por ciento (0.25) al proponente que acredite condición de MIPYME de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Artículo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### **5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS**

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en el Decreto 2069 de 2020 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

Página 55 de 75

parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen

datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
  1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
  2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado

Página 60 de 73

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
  - a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará

Página 61 de 73



un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (Sin usar pronombres)

- b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA GENERAL:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el



## ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

## 1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

- A. Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso.
- B. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas.
- C. Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
- D. El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
- E. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el FDLF pida aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- F. La propuesta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la propuesta, o no se presente a través de la Plataforma transaccional SECOP II, exceptuando lo que establece Colombia Compra Eficiente en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”.
- G. El proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- H. Cuando el proponente NO entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.
- I. Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
- J. Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
- K. Cuando al solicitársele una aclaración, el proponente adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
- L. Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de

Página 63 de 73

todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.

- M. Cuando la propuesta no se presente desde el usuario del SECOP II correspondiente al proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá presentarse desde el usuario del consorcio o unión temporal, so pena de rechazo

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

NOTA 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

#### 1. DECLARATORIA DESIERTA:

El Fondo de Desarrollo Local declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Fondo de Desarrollo Local o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

#### 2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo de Desarrollo Local realizará la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

#### PRESENTACIÓN.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el presente estudio previo, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignent, las cuales harán parte integral del mismo.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y requisitos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, con su respectiva copia.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

➤ Idioma, moneda y firma de la propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, deberán estar escritos en idioma español.

➤ Moneda

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, sin decimales.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLF, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se adjunta Anexo de “*Matriz de Riesgos*”.

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los oferentes deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia de asignación de riesgos que, para el presente proceso, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a solicitud de algún interesado quien considere necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes y las observaciones elevadas que impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, lo cual se hará mediante Adenda, que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

## ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local– Alcaldía Local de Fontibón, NIT 899.999.061 -9 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. • Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo • Garantía bancaria, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con la norma en comentario así:

- a. **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio.
- b. **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio.
- c. **Calidad de los bienes:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo de los bienes previa expedición del acta de inicio.
- d. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de expedición del acta de inicio.
- e. **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE):** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMLMV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
-------------------	---------	--------------------------	--	--------------------------------	---

Página 67 de 73



						I
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	SI	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		NO	NO	NO	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo o Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO	NO
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		NO	SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		NO	NO	NO	NO	NO

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que EL FDLF debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de CINCO (5) MESES.

**9.2 VALOR**

El presupuesto oficial del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$283.861.447)**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a:

- **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 178.219.745)**, con cargo al proyecto 1763 “Un nuevo contrato para mujeres cuidadoras en Fontibón”, código de rubro O23061605570000001763 y
- **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$105.641.702)**, con cargo al proyecto 1774 “Un nuevo contrato por los derechos de las mujeres en Fontibón”, código de rubro O23061605570000001774, de la vigencia fiscal 2023

Una vez analizadas las propuestas presentadas por los oferentes, se adjudicará por el valor de la Oferta ganadora sin exceder el presupuesto oficial establecido para la presente selección. El valor establecido incluye todos los impuestos, tasas, retenciones y en general todas las erogaciones en que tenga que incurrir el o los contratistas(s) para la ejecución del objeto contractual

**9.3 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes, según las actividades programadas. El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato. Los recursos para cada uno de los desembolsos se destinarán proporcionalmente de los proyectos de inversión 1763 y 1774, de acuerdo con el porcentaje de avance reportado por el contratista. Para cada pago el contratista realizará la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

Página 69 de 73

## ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*

#### 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de

## ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada una de las actividades requeridas por la Alcaldía Local de Fontibón.
2. Cumplir todos y cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos, así como la normatividad aplicable al servicio contratado, de tal forma que se garantice la adecuada prestación del servicio.
3. Entregar un plan de trabajo inicial que contemple el cronograma para el desarrollo de todas las actividades y componentes, así como un informe mensual de avance de las actividades desarrolladas con registro fotográfico, planillas de asistencia y demás medios de verificación, indicando el estado de avance por cada uno de los componentes.
4. Cumplir con la metodología y procedimientos establecidos para la realización y aprobación de las actividades en el marco del presente proceso.
5. Disponer del personal señalado en el anexo técnico para el desarrollo de cada uno de los componentes y actividades.
6. Atender los patrones de imagen y diseño institucional establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía local de Fontibón. Es importante anotar que toda la producción escrita, en audio y video que surjan de la realización de las actividades en el marco de los eventos es propiedad de la Alcaldía Local de Fontibón.
7. Dar respuesta inmediata al supervisor del contrato por parte de la Alcaldía local de Fontibón, sobre lo relacionado con cada actividad.



8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Fontibón.
9. Rendir y elaborar los informes y conceptos, que se soliciten en desarrollo del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes para el respectivo pago con sus respectivos soportes.
11. Tramitar con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiera lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección.
12. Entregar bimensualmente la base de datos sistematizada en formato digital de la información personal correspondiente a las participantes de cada uno de los componentes, incluyendo el registro de datos sociodemográficos y ocupacionales.

### **9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para-fiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### **9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)**

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá



como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero

### 9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los 15 días siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

### 9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- ANEXO FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD.
- ANEXO FICHA AMBIENTAL
- ANEXO PROPUESTA ECONOMICA

**DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN**  
Alcalde Local de Fontibón (E)

Elaboró: Juliana Ballesteros Casallas – CPS 109-2023 JB  
Juan Camilo Núñez – CPS 321 -2023 JCN  
Revisó: Paula Andrea Díaz Maldonado – Profesional Universitario 219-18 PA  
Alexander Hernández Cárdenas - Profesional de Planeación CPS 66-2023 AH  
Abogado del FDLF – Yisel Moreno Heredia - Prof. Univ. Cod 219 Gr 12 YMH  
Janny Cristina La Serna Bula – Abogado de contratación CPS 044-2023 JS